

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16204

Ref. Expediente N° NC2016/0005964

Señor(a)
EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACION ESSI S.A.S

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

La figura esquemática allegada con la solicitud no es legible debido a la calidad de impresión y al código de líneas utilizado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 9 presentes en el radicado N° NC2016/0005964, no son claras porque:

- Las expresiones “(...) *sistema CIP*” en la reivindicación 1; “(...) *sistema redundante de control*” en la reivindicación 1; “(...) *tanque pulmón*” en la reivindicación 9 son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- En las reivindicaciones 1 a 3, 5, 6 y 9 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *que generan el control tanto de la dosificación final como de control de la turbulencia que generan espuma en los productos lácteos*”; reivindicación 2 “(...) *mantiene proceso de ultrapasteurización al tiempo con operaciones de esterilización, carga, descarga de producto y CIP*”; reivindicación 3 “(...) *estandariza el sabor del producto, mejora el control de peso envasado y reducen los gastos en re-procesos por el porcentaje de retorno de producto*”; reivindicación 5 “(...) *para asegurar que la presión no suba de la presión de trabajo*”; reivindicación 6 “(...) *que garantizan la esterilidad del aire que está en contacto con el producto*”; reivindicación 9 “(...) *que garantizando un envasado constante para optimizar la producción y es un almacenador de paso intermedio cuando ocurre un problema técnico en el envasado o cuando hay cambios de dosificación, ciclo de CIP en las envasadoras, o cuando otro producto se está envasando*” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las frases “(...) *donde el tanque está lleno con producto lo suficiente para abastecer continuamente la producción y el producto es agitado constantemente por para evitar que pierda su homogeneidad*” en la reivindicación 4; “(...) *para comprobar que el tipo de material, presión, temperatura y valores máximos y*

Oficio N° 16204

Ref. Expediente N° NC2016/0005964

mínimos sean los adecuados”; “(...) Si los valores de los límites máximos del producto son inferiores a los del sistema en el que está montado, o si el funcionamiento defectuoso del producto pudiera producir una situación peligrosa de exceso de presión o de temperatura; dos Filtros (12) que determinan si la instalación está bien situada y si la dirección de flujo de vapor es correcta” en la reivindicación 5; “(...) que permite el lavado del tanque” en la reivindicación 7 corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.